

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 23 de septiembre de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2007-2008.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares

En tanto que, en desarrollo de la citada Ley, se regule la convocatoria anual de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, la Orden de 13 de diciembre de 1999 (Boletín Oficial del Estado del 25) establece, en su artículo tercero, que las Administraciones educativas podrán convocar anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato como reconocimiento oficial de los méritos, basados en el esfuerzo y en el trabajo, de los alumnos que cursan estos estudios con excelente rendimiento académico.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

El Decreto 125/2006, de 9 de mayo del Gobierno de Aragón, habilita a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de educación, cultura y deporte.

Esta Orden ha cumplido el Decreto legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Presidente y del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 33, Información y audiencia públicas.

Por todo lo anterior, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2007 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008 y con el fin de realizar la convocatoria de Premios Extraordinarios de Bachillerato y a propuesta de la Directora General de Política Educativa, dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondientes al curso 2007/2008.

2. En cada provincia podrá concederse un Premio Extraordinario por cada 1.000 alumnos, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato. En las provincias en los que el número de alumnos matriculados en el curso indicado sea inferior a 500, podrá concederse un Premio Extraordinario.

3. Según lo establecido en el punto anterior se convocan ocho Premios Extraordinarios, siendo uno para la provincia de Huesca, uno para la provincia de Teruel y seis para la provincia de Zaragoza.

Segundo.—Asignación económica y características de la ayuda.

1. El importe de los premios se concederán con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2009, aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 hasta una cuantía máxima de siete mil doscientos euros (7.200 €).

2. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2009.

Tercero.—Premios.

1. Cada uno de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Aragón estará dotado con un importe de 900 euros.

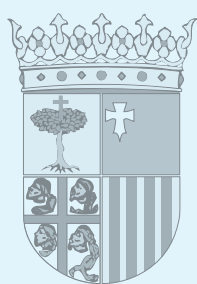
2. Los alumnos que obtengan Premio Extraordinario de Bachillerato podrán optar previa inscripción al Premio Nacional de Bachillerato que convoque el Ministerio de Educación y Ciencia.

3. A los alumnos que hayan obtenido el Premio Extraordinario de Bachillerato, les será consignada la distinción en su expediente académico por el Secretario del centro en el que realizaron la inscripción.

4. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de Bachillerato no estarán obligados al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores en centro público de acuerdo con el punto octavo de la Orden de 13 de diciembre de 1999 por la que se crean los Premios Nacionales.

Cuarto.—Participantes.

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que, habiendo cursado y superado los dos cursos (primero y segundo) de cualquiera de las modalidades de Bachillerato en centros



públicos, privados y a distancia, y su expediente académico se encuentre depositado en la Comunidad Autónoma de Aragón, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber finalizado los estudios de segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2007-2008.

b) Que la media de las calificaciones obtenidas en los cursos de cualquiera de las modalidades de Bachillerato sea igual o superior a 8,75 puntos.

La calificación media será la media aritmética de las notas del conjunto de materias cursadas por el alumno, teniendo en cuenta, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas de modalidad y optativas de los dos cursos de Bachillerato.

Quinto.— Solicitud y documentación.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados deseen optar al Premio Extraordinario de Bachillerato, se inscribirán en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubieran terminado el Bachillerato o en aquél al que esté adscrito el centro en el que hubieran finalizado, mediante el modelo de inscripción Anexo I.

2. La solicitud deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Instituto de Educación Secundaria acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar los premios conforme al Anexo II

Sexto.—Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

1. El plazo de inscripción de los alumnos que concurren a estos premios será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria remitirán al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte las inscripciones presentadas en los seis días siguientes a la finalización del plazo de inscripción.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos precisos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la citada Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptimo.—Prueba.

1. Las pruebas se celebrarán el día 14 de noviembre de 2008, en las tres provincias, en los locales que habiliten al efecto los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, debiendo comunicarlo con antelación a todos los centros que hubieren inscrito alumnos en la presente convocatoria.

2. Las pruebas se estructurarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio:

a) Comentario de un texto de carácter general y respuesta a cuestiones sobre el mismo.

b) Análisis de un texto en la primera lengua extranjera cursada por el alumno y respuestas a cuestiones sobre el mismo. El ejercicio se realizará sin diccionario en el idioma correspondiente.

Segundo ejercicio:

a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Respuesta a cuestiones y/o ejercicios a elegir entre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursadas por el alumno en segundo curso.

3.—Cada prueba será calificada de 0 a 10 puntos. La calificación final se obtendrá realizando la media aritmética de los dos ejercicios y servirá para elaborar la ordenación de los participantes.

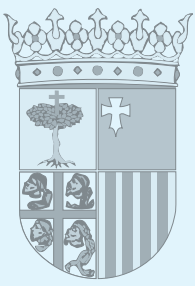
Octavo.—Tribunales.

1. La Dirección General de Política Educativa nombrará un tribunal, compuesto por un presidente y cuatro vocales especialistas en las diversas materias que compongan la prueba. Actuará como secretario el vocal de menor antigüedad en el cuerpo.

2. El tribunal estará constituido por funcionarios docentes, pertenecientes al Cuerpo de Inspectores de Educación y por profesores del Cuerpo de Enseñanza Secundaria.

3. En caso de ser necesario, el presidente podrá proponer a la Dirección General de Política Educativa la incorporación a los tribunales de asesores especialistas.

4. Corresponde al tribunal la elaboración de las pruebas, la coordinación de los criterios de evaluación de las mismas, la corrección y evaluación de las pruebas y la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse.



5. Una vez evaluadas las pruebas, se harán públicos los listados con las calificaciones en los tabloneros de anuncios de los lugares de realización de éstas y en los Servicios Provinciales.

6. Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones.

7. Si la reclamación se basa en la existencia de un error material producido en la calificación o en la notificación de la misma, el presidente, una vez comprobado el error, ordenará su inmediata corrección.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el presidente ordenará al tribunal la revisión del mismo, y resolverá en consecuencia. Contra esta resolución podrá imponerse recurso de alzada ante el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.

8. Concluido el proceso el Presidente del Tribunal remitirá a la Dirección General de Política Educativa la relación de los alumnos con las puntuaciones alcanzadas ajustadas a la milésima, ordenada de mayor a menor, por cada una de las provincias.

Noveno.—Propuesta

Vista la relación remitida por el Presidente del Tribunal, la Directora General de Política Educativa elevará propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a la titular del Departamento.

Décimo.—Resolución.

1. La concesión de los premios se realizará por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte mediante Orden que será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón».

2. La resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición o bien directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécimo.—Obligación de los beneficiarios.

La concesión de las ayudas implica, por parte de los beneficiarios, la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y la disposición adicional tercera de la Ley la Ley 7/2007 de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2008.

Duodécimo.—Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 58 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2008.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M^a VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

ANEXO I
INSCRIPCIÓN
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO 2007/2008

Apellidos	Nombre	
Fecha de nacimiento	Teléfono	N.I.F.
Dirección (a efectos de comunicación)		
Localidad	Provincia	C.P.
Centro (o centros) en que cursó sus estudios		
Adscrito al I.E.S. (sólo para alumnos de centros privados)		
Localidad	Provincia	C.P.
Primer idioma extranjero cursado en el Bachillerato		
Alemán <input type="checkbox"/> Francés <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Italiano <input type="checkbox"/> Portugués <input type="checkbox"/>		
Modalidad de Bachillerato cursada (no confundir con el itinerario curricular ni a la vía de la PAU)		
Artes <input type="checkbox"/> CC. de la Naturaleza y Salud <input type="checkbox"/> Humanidades y CC. Sociales <input type="checkbox"/> Tecnológico <input type="checkbox"/>		
Materias sobre las que desea optar en la segunda prueba del segundo ejercicio (ejercicio específico):		
1..... 2.....		
Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de de de 2008 de.....de 2008 (firma)		

ANEXO II

Don/Doña.....
 N.I.F.....
 Ha obtenido las siguientes calificaciones en 1º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2006/2007 Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

Calificaciones de 2º de Bachillerato, modalidad.....
 Curso 2007/2008... Centro.....

	Materias	Calificación (expresar obligatoriamente con dos decimales)
Materias comunes		
Materias de modalidad		
Optativa		

A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO DOCENTE

Don/Doña.....
 Secretario/a del centro.....
 Certifica que son exactos los datos académicos reseñados por el alumno/a, cuyo expediente académico se encuentra depositado en este Instituto, y que éste ha finalizado sus estudios de Bachillerato en el curso 2007/2008, con la calificación media de.....puntos, obtenida de acuerdo con lo establecido en la Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de.... de..... 2008 por la que se convoca los Premios Extraordinarios de las modalidades de Bachillerato, correspondientes al curso 2007/2008.

.....de.....de 2008
 (Firma y sello)